

ARTICULO 3.- Criterios de otorgamiento.

Las ayudas económicas se otorgarán preferentemente conforme a los siguientes criterios:

- a) Proyectos presentados por Confederaciones y Federaciones de ámbito autonómico o provincial en los que se marquen objetivos comunes para la mayoría o todas las Asociaciones que la integren.
- b) Proyectos presentados por dos o más Asociaciones de distinta problemática pero con objetivos comunes.
- c) Adecuada calidad y viabilidad de los programas presentados.

ARTICULO 4.- Solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Coordinación, Docencia e Investigación, ajustándose al modelo que figura como anexo a la presente Orden, y podrán presentarse en los Registros y Oficinas a las que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con la solicitud se acompañará el programa objeto de ayuda, que deberá contener:

- a) Justificación del mismo.
- b) Objetivos.
- c) Actividades.
- d) Ambito de actuación.
- e) Presupuesto desglosado.
- f) Criterios de evaluación del programa.

Asimismo, la entidad solicitante adjuntará los siguientes documentos:

- 1) Acuerdo de la Junta Directiva aprobando la ejecución del programa y en el que se indique las Asociaciones participantes en el mismo y otras fuentes de financiación económica previstas.
- 2) Memoria de las actividades del año anterior y balance económico del mismo.
- 3) Declaración expresa del responsable legal o peticionario, en la que se acredite hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, cuando no les resulten de aplicación lo establecido en la Orden de 13 de diciembre de 1989, de la Consejería de Economía y Hacienda.
- 4) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

ARTICULO 5.- Tramitación y resolución.

1. La Consejería de Salud, a propuesta de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación, y previo informe de las Delegaciones Provinciales en su caso, resolverá lo procedente en relación con el otorgamiento de las ayudas económicas, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2 y 3, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes, considerándose desestimadas, a todos los efectos, aquellas no resueltas en el plazo indicado.

2. La concesión de las ayudas económicas se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su notificación a los interesados.

ARTICULO 6.- Obligaciones y responsabilidades del beneficiario.

1. Son obligaciones del beneficiario de la ayuda:

- a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda, acreditando, ante la Consejería de Salud, la aplicación de los fondos en la forma y plazo establecidos.
- b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Salud, a las de control que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como cualquier otra prevista en el ordenamiento vigente.
- c) Comunicar al órgano o a la entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes públicos o privados, locales, autonómicos, nacionales o internacionales.
- d) Acreditar previamente al cobro de la subvención, que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, v si

así procediera, frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda. Asimismo, establecerá los supuestos de exoneración tal acreditación.

2. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones reguladas en presente Orden y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones, entes públicos o privados, nacionales o no, dará lugar a modificación de la resolución de concesión.

3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal de demora desde el momento del pago de la ayuda en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención.

ARTICULO 7.- Abono y justificación del destino de las ayudas.

1. La presentación de los justificantes de gastos cargo del programa o programas subvencionados, se realizará en los tres meses siguientes al abono de los mismos.

2. Los justificantes corresponderán necesariamente los programas subvencionados, por importe igual o superior las cantidades concedidas.

3. Los justificantes de gastos realizados se presentarán en facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas, debiendo constar el código de identificación fiscal de la entidad perceptora o, en su caso, el número de licencia fiscal o N.I.F. del perceptor.

4. Los justificantes que afecten a gratificaciones por colaboración del personal temporal, figurarán en recibos en los que se hará constar el carácter de las mismas, su cuantía, nombre, fotocopia del N.I.F. del perceptor firmante, y la correspondiente retención del I.R.P.F.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente Orden, y en particular la Orden de la Consejería de Salud de 8 de abril de 1992.

DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de abril de 1993

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO
Consejero de Salud

A N E X O

Nombre de la Federación, Asociación -----

Domicilio Social ----- N° -----
Piso ---- Localidad ----- Provincia ----- D.P. -----
Numero de Registro Andaluz de Asociaciones de Ayuda Mutua -----
Título del Programa -----
Asociaciones que participan en este programa: -----
Nombre ----- N° Registro -----

